



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION N° 160

(MAYO 08 DE 2018)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REPORTE DE NOVEDADES DEL PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y el art. 91 de la Ley 136 de 1994, Modificado por el Art 29 de la Ley 1551 de 2012, especialmente las consagradas en la Ley 100 de 1993, el artículo 37 del Decreto 3771 de 2007, modificado por el artículo 4 del Decreto 455 de 2014 y el procedimiento para el reporte de las novedades del Programa de Protección al Adulto Mayor hoy Colombia Mayor, adoptado mediante la resolución No. 1370 del 02 de mayo de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 46 de la Constitución Política, es deber especial del Estado, proteger a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, igual que asistir a las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012 faculta al Alcalde Municipal a dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios de su cargo.

Que en desarrollo a las disposiciones normativas, la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", fijó en su artículo 258, las condiciones de existencia del programa para los adultos mayores, con el objeto de apoyar económicamente a las personas que cumplan los requisitos señalados en el artículo 257.

Que con posterioridad, el artículo 13 de la Ley 797 del 29 de Enero de 2003 "Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones revisto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes pensionales exceptuados y especiales", creó una subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 3771 del 01 de Octubre de 2007 y al Decreto modificatorio 455 de febrero 28 de 2014 "Por el que se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad", el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente así: 1. Muerte del beneficiario; 2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio; 3. Percibir una pensión; 4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 30 del Decreto 3771 de 2007 modificado por el Decreto 4943 de 2009; 5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a 1/2 SMMLV otorgado por alguna entidad pública; 6. Mendicidad comprobada como actividad productiva; 7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena; 8. Traslado a otro municipio o distrito; 9. No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros y 10. Retiro Voluntario.



Alcaldía Municipal de
Cajica

CAJICA. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1)

(57+1)

PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



DESPACHO DEL ALCALDE

Que a efectos de dar trámite a las novedades que se presenten en el programa, debe darse observancia a lo establecido en el Manual Operativo del Programa de Protección Social al adulto Mayor, el cual deberá garantizar el debido proceso es decir, deben ser presentadas mediante acto administrativo.

Que las personas que se relacionan en la parte resolutive de la presente providencia, a pesar de estar incluidas como beneficiarios de estos programas sociales, han perdido la condición de beneficiarios, dada las novedades que impiden su permanencia en el sistema.

Que en orden a lo expuesto y para lo pertinente en cuanto a exclusión de la base de datos y desvinculación del programa debe seguirse al reporte de estas novedades al Consorcio Colombia Mayor, Administrador del sistema, para lo de su competencia.

Que en atención a lo dispuesto en el numeral 1°, 8° y 12° del artículo 37 del Decreto 3771 de 2007, el beneficiario perderá el subsidio por: "Muerte del beneficiario", "Traslado a otro municipio o distrito" y por "Retiro por cambio de condiciones de ingreso".

Que el artículo 13° del mencionado decreto estableció los requisitos para ser beneficiario de los subsidios de la subcuenta de solidaridad y en concordancia con los lineamientos que exige el manual operativo del programa Colombia Mayor, mediante acta del 08 de Mayo de 2018, el Comité Municipal de Apoyo a los Beneficiarios Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Ppsam, determinó la inclusión de beneficiarios.

Que de acuerdo a los lineamientos que exige el manual operativo del programa Colombia Mayor, el cambio de estado de un beneficiario suspendido a activo, se comprueba por parte del ente ejecutor que el beneficiario si cumple con los requisitos para estar en el programa, se procede a desbloquear a los beneficiarios, de tal forma que se le permita acceder como beneficiario del Programa Colombia Mayor teniendo en cuenta que ya se realizó el debido proceso.

Que en el artículo 4, del Decreto 455 de 2014, los beneficiarios que están en lista de Priorización del Plan de Solidaridad el Adulto Mayor - Colombia Mayor por incumplir uno de los requisitos de ingreso o estar incurso en una de las causales de pérdida de derecho, se procede a retirar el aspirante o potencial beneficiario.

Que es deber del Municipio informar al Consorcio Colombia Mayor de las novedades que se presenten dentro del balance del estado de los beneficiarios del programa con el fin de reasignar el cupo de personas que exija el programa.

Que se hace necesario reportar las novedades del programa mediante acto administrativo a Colombia Mayor, teniendo en cuenta los soportes necesarios en cada caso y realizando el debido proceso como publicación, notificación y demás que haya lugar.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Exclúyanse del programa de Protección Social al Adulto Mayor hoy Colombia Mayor del Municipio de Cajicá Cundinamarca los Adultos Mayores que a continuación se detallan, tras la actual ausencia de condiciones para la permanencia en el mismo como lo es estar incurso en la causal de retiro "Muerte del beneficiario" contemplado en el Numeral 1°, "Traslado a otro municipio o distrito" contemplado en el numeral 8°, del Artículo 37 del Decreto 3771 de 2007, y "Retiro por cambio de condiciones de ingreso" contemplado en el numeral 12°, esto conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, así:

✓



Alcaldía Municipal de Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO





DESPACHO DEL ALCALDE

1. RETIRO POR MUERTE DEL BENEFICIARIO

N°	C.C	NOMBRES			CODIGO DE RETIRO	SOPORTES
1	122.794	GARCIA	CUENCA	PRIMITIVO	1	R. C. DEFUNCION No. 71552713-6
2	196.873	TENJICA	AREVALO	PABLO	1	R.C. DEFUNCION No. 09588716

2. RETIRO POR TRASLADO A OTRO MUNICIPIO O DISTRITO

N°	C.C	NOMBRES			CODIGO DE RETIRO	SOPORTES
1	4.398.718	MOSCOZO	CABRERA	HERNANDO	8	ACTA DE COMITÉ

3. RETIRO POR CAMBIO DE CONDICIONES DE INGRESO

N°	C.C	NOMBRES			CODIGO DE RETIRO	SOPORTES
1	20.419.622	TIBABISCO	DE CORTES	MARIA ELBIA	12	ACTA DE COMITÉ
2	20.787.949	MARTINEZ	DE SANTANA	MARIA ASCENCION	12	ACTA DE COMITÉ

ARTÍCULO SEGUNDO: Activar en el Plan de solidaridad con el Adulto Mayor – Colombia Mayor a beneficiarios que se encuentran en estado suspendido por Pensión y se presenta cuando un beneficiario es reportado como pensionado por alguna de las entidades que entrega ese tipo de cruce, y una vez verificado con cada Adulto Mayor se procede a solicitar la activación.

N°	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	ESTADO	SOPORTES
1	21.167.308	GOMEZ DE DUARTE	MARIA DEL TRANSITO	SUSPENDIDO	CARTA DE DESBLOQUEO
2	35.323.128	PULIDO SANCHEZ	GLORIA INES	SUSPENDIDO	CARTA DE DESBLOQUEO

ARTÍCULO TERCERO: Ingresar en el Plan de Solidaridad con el Adulto Mayor - Colombia Mayor y de conformidad a la lista de priorización actualizado, previa verificación y validación de los requisitos de ingreso los siguientes beneficiarios:

N°	C.C	NOMBRES Y APELLIDOS			UBICACIÓN EN EL LISTADO DE PRIORIZACION ACTUALIZADO
1	19130064	CUERVO	SANCHEZ	LUIS GABRIEL	1
2	36527312	SALINAS	PEREZ	DILIA MARIA	2
3	35402794	TORRES	DE GALEANO	GEORGINA	3
4	21166063	TULA	DE NIETO	SUSANA	4
5	4354928	OCAMPO	SUAREZ	MIGUEL ANGEL	5



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



DESPACHO DEL ALCALDE

ARTÍCULO CUARTO: Excluir de la lista de Priorización del Plan de Solidaridad el Adulto Mayor - Colombia Mayor por incumplir uno de los requisitos de ingreso o por solicitud escrita realizada por las personas mayores como retiro voluntario y/o traslado de municipio o lugar de residencia estar incurso en una de las causales de pérdida de derecho al subsidio contempladas en el artículo 4, del Decreto 455 de 2014, a las siguientes personas:

Nº	C.C	NOMBRES Y APELLIDOS			UBICACIÓN EN EL LISTADO DE PRIORIZACION I - 2017
1	38.249.962	ARIAS	DE MOSCOSO	LUZ MERY	44
2	26.527.040	JIMENEZ	SANCHEZ	MARIA ROSARIO	171

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente en la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella o, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cajicá, a los ocho (08) días del mes de Mayo de 2018.

**ORLANDO DIAZ CANASTO
ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA**

Proyectó y elaboró: Adriana Milena Venegas Nieto - PU Desarrollo Social
Revisó: Amanda Pardo Olarte - Asesor Externo
Aprobó: Luz Marleni Moreno Ayala - Secretaria de Desarrollo social



**Alcaldía Municipal de
Cajicá**

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PEX (57+1) - (57+1) PBX (57+1) 3795156 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal 250240



DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, mayo nueve (9) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica la presente resolución No. 160 de mayo 8 de 2018 en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá por el término de Ley.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, mayo nueve (9) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P.M), se desfijó de la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá la presente resolución No. 160 de mayo 8 de 2018, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo



Alcaldía Municipal de
Cajicá



GP-CERA27821



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO